



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.-**

ASISTENTES:

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA (PP)
D. JOSÉ MANUEL SALAS ÁLVAREZ (PP)
DÑA. MARIA ANA NAVARRO GOMEZ (PP)
D. JESÚS RUIZ JIMÉNEZ PP)
DÑA. ISABEL MARIA ROMERO FERNANDEZS (PP)
DÑA. FABIOLA SERRANO ALVAREZ (PP)
D. IGNACIO ROSADO LUQUE (PSOE)
D. JOSE MARIA ORTIZ TELLO (PSOE)
D. MANUEL RUIZ MORERA (CIUDADANOS)

AUSENCIAS:

D. ISRAEL ALVAREZ BEJARANO (PSOE)

SECRETARIA:

Dª MANUELA PRADOS SÁNCHEZ

En Huévar del Aljarafe, en el Salón de Actos Municipal sito en Avda. de Jerez, s/n, siendo las trece horas y quince minutos del día 7 de abril de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria al objeto de celebrar la sesión, a la que concurren los señores Concejales que se relacionan en el encabezamiento.-

Actúa como Presidente Dña. María Eugenia Moreno Oropesa y como Secretaria Doña Manuela Prados Sánchez, que da fe del acto.-

Abierta la sesión por la Presidencia a las 13:15 horas, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia para que pueda ser celebrada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.-

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS
CORRESPONDIENTES A LAS DE SESIONES DEL 17/10/2024 y del
27/12/2024.-**

Puestas de manifiesto las Actas de las Sesiones de 17/10/2024 y 27/12/2024, sin más intervenciones las mencionadas actas fueron aprobadas por unanimidad.-

**SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN, SI PROCEDE, DE DÑA ANA OROPESA
BARRERA (PSOE).-**

El punto quedó sobre la mesa ya que Dña. Ana Oropesa Barrera de la formación política PSOE, no ha asistido.-

Código Seguro De Verificación	sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	19/06/2025 14:47:33
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/06/2025 15:55:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==		





TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE, CONFORME A LA MEDIDA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS (PLAN DE SOSTENIBILIDAD).-

Visto que por Resolución de Alcaldía n 58/24 con fecha 3 de julio se acordó la solicitud y adhesión a la medida del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, Plan de Sostenibilidad, apartado B.-

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 106/24, de fecha 31 de octubre, dictada a los efectos dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno, y tras la pertinente negociación de los compromisos a adquirir con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las condiciones aplicables a los préstamos con el FFEELL así como los compromisos a adquirir, negociados en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento.-

Visto que el Plan de Ajuste que se mantiene en vigor debe adaptarse al contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera 2024, la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de la Entidades Locales lo ha ajustado al formato de la plantilla del Plan de Ajuste, al objeto de que las medidas queden detalladas y sustituyan al anterior Plan de Ajuste.-

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el presente Plan de Ajuste.-

SEGUNDO: Remitir el acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al Ministerio de Hacienda al día siguiente de su aprobación.-

Los señores reunidos aprobaron por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerdo con las siguientes disposiciones:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el presente Plan de Ajuste.-

SEGUNDO: Remitir el acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al Ministerio de Hacienda al día siguiente de su aprobación.-

CUARTO: DAR CUENTA DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.-

En el punto cuarto se incorporan a la sesión plenaria el Concejal del partido socialista D. José María Ortiz Tello y el Concejal de Ciudadanos D. Manuel Ruiz Morera.-

Se da cuenta de las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación de Sevilla para las actuaciones que a continuación se detallan y relativas a los Planes que a sí mismo se indican.

PLAN ACTUA 2022

-Programa Municipios Inteligentes_____	IMPORTE 17.142,01€
-Programa Cooperación en Inversiones y Servicios:	
-Repavimentación de varios tramos de viales Públicos_____	124.315,29€
-Ejecución de nuevos jardines públicos y	
Remodelación de zonas de jardinería en existentes_____	189.202,86€

PLAN MÁS SEVILLA

-Mejora Medio ambiental, Espacio Libre Guadial_____	IMPORTE 107.046,61€
-Obras de demolición y acondicionamiento de una parte del	

Código Seguro De Verificación	sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	19/06/2025 14:47:33	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/06/2025 15:55:30	
Observaciones			Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==				



Inmueble a adquirir colindante a la Casa Consistorial _____	69.773,87€
-Adquisición de inmueble para ampliar las dependencias de la Casa Consistorial _____	180.000,00€
<u>PROGRAMA MUNICIPAL SEVILLA 107</u>	IMPORTE
-Construcción de nichos, columbarios y otras mejoras en Cementerio Municipal _____	256.820,48€
-Pavimentación de una parte de la Calle Juan Carlos I _____	100.000,00€
El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación de Sevilla	

QUINTO: CREACIÓN, SI PROCEDE, COMISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES.-

La Secretaria lee la propuesta de Alcaldía que transcrita reza como sigue:

El pasado 11 de octubre de 2024, la Hermandad Sacramental de Ntro. Padre. Jesús del Gran Poder, Ntra. Sra. De la Asunción, Patrona de Huévar del Aljarafe y Ánimas benditas, presentó ante el registro general de este Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, la solicitud de título de Alcaldesa Perpetua para Ntra. Sra. de la Asunción.

Una vez estudiada dicha solicitud y acogiéndonos al Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones en vigor desde 1.998 hasta la actualidad, dicho título no viene recogido.

Entendiendo que el máximo galardón recogido en dicho reglamento ya lo tiene concedido Ntra. Sra. de la Asunción, como lo es la Medalla de Oro de la Villa de Huévar del Aljarafe, que le fue impuesta por esta Alcaldesa el 6 de diciembre de 2022.

Es por lo que para poder atender la petición de la Hermandad Sacramental de Ntro. Padre. Jesús del Gran Poder, Ntra. Sra. de la Asunción, Patrona de Huévar del Aljarafe y Ánimas benditas, se ha de modificar el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

Es por lo anteriormente expuesto;

Propongo al pleno del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe:

- Crear una Comisión que será la encargada de aportar toda la documentación oportuna para dicha modificación, y que la compondrá los distintos miembros:

Presidenta: Dña. María Ana Navarro Gómez

Secretaria: Dña. Manuela Prados Sánchez

Vocal: Dña. Isabel Mª Romero Fernández

Vocal: Dña. Fabiola Serrano Álvarez

Vocal: D. Jesús Ruíz Jiménez

Dicha comisión podrá consultar y pedir todo tipo de apoyo, tanto históricos como protocolariamente, en los siguientes miembros que actuarán con voz pero sin voto.

D. Bartolomé Miranda Díaz

D. Juan José Antequera Luengo

D. Francisco José García Porras

D. Santiago Real

Código Seguro De Verificación	sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	19/06/2025 14:47:33	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/06/2025 15:55:30	
Observaciones			Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==				



En Huévar del Aljarafe a 20 de marzo de 2025, Fdo: M^a Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 7 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 en contra del grupo PSOE y -1 a favor del grupo Ciudadanos.-

SEXTO: DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

En el punto sexto se incorporan a la sesión plenaria el Concejal del partido socialista D. Ignacio Rosado Luque.-

Se ponen de manifiesto los Decretos de Alcaldía nº 93 al nº 129 del año 2024, y los Decretos de Alcaldía nº 01 al nº 19 del año 2025, quedando excluidos hasta el próximo Pleno ordinario los números 110, 120 y 129 del 2024 y los números 05Bis y 16Bis del 2025.-

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los Decretos.-

SEPTIMO: ASUNTOS DE URGENCIA.-

El punto quedó sobre la mesa por no haber asuntos que tratar.-

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr Ignacio Rosado Luque del partido socialista hace la siguiente pregunta sobre los horarios de Plenos. ¿Se pone a la hora que os viene bien por plazo o algo?. Hay trabajos en los que no se puede faltar. Ruego que en la medida de lo posible sea a primera hora o por la tarde.

La Sra. Alcaldesa contesta: Ana ha recogido hoy el acta de Concejal y no es aun Concejal. En cuanto a horario se hace cuando se puede y el Estatuto de los Trabajadores ampara este derecho a asistir a los Plenos.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de la cual se extiende la presente acta que firman los señores asistentes, conmigo la Secretaria que CERTIFICO.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del Acta correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Huévar del Aljarafe, a 30 de junio de 2025.-

VºBº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Código Seguro De Verificación	sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	19/06/2025 14:47:33
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/06/2025 15:55:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLod5fedmyPFHTPvf75bbA==		





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.-**

ASISTENTES:

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA (PP)
D. JOSÉ MANUEL SALAS ÁLVAREZ (PP)
DÑA. MARIA ANA NAVARRO GOMEZ (PP)
D. JESÚS RUIZ JIMÉNEZ PP)
DÑA. ISABEL MARIA ROMERO FERNANDEZS (PP)
DÑA. FABIOLA SERRANO ALVAREZ (PP)
D. MANUEL RUIZ MORERA (CIUDADANOS)

AUSENCIAS:

D. IGNACIO ROSADO LUQUE (PSOE)
D. ISRAEL ALVAREZ BEJARANO (PSOE)
D. JOSE MARIA ORTIZ TELLO (PSOE)

SECRETARIA:

Dª MANUELA PRADOS SÁNCHEZ

En Húévar del Aljarafe, en el Salón de Actos Municipal sito en Avda. de Jerez, s/n, siendo las trece horas y quince minutos del día 31 de julio de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria al objeto de celebrar la sesión, a la que concurren los señores Concejales que se relacionan en el encabezamiento.-

Actúa como Presidente Dña. María Eugenia Moreno Oropesa y como Secretaria Doña Manuela Prados Sánchez, que da fe del acto.-

Abierta la sesión por la Presidencia a las 13:15 horas, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia para que pueda ser celebrada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.-

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS
CORRESPONDIENTES A LAS DE SESIONES DEL 07/04/2025.-**

Puestas de manifiesto el Acta de la Sesión del 07/04/2025, sin más intervenciones la mencionada acta fue aprobada por unanimidad.-

**SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO 2025.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Me hubiera gustado que estuvieran los Sres. Concejales del Partido Socialista”.-

Seguidamente la Sra. Secretaria-Interventora lee la propuesta de alcaldía:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO 2.025.-**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==				



artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria-Interventora municipal, de fecha 15/07/2025, que incluye Evaluación del Cumplimiento del Objetivo Estabilidad Presupuestaria y Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto y Evaluación de cumplimiento del Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1635, de 30/05/2025.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe, para el ejercicio económico 2.025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CAPÍTULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS	P. INICIALES
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.753.413,53 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.307.785,61 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	478.725,72 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.806.962,47 €
	OPERACIONES CORRIENTES	5.346.887,33 €
VI	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	5.346.887,33 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		
CAPÍTULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS	P. INICIALES
I	GASTOS DE PERSONAL	2.466.811,57 €
II	GASTOS CORRIENTES	706.176,48 €
III	GASTOS FINANCIEROS	28.050,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.741,81 €
	OPERACIONES CORRIENTES	3.324.779,86€
V	FONDO CONTINGENCIA	33.247,80 €
VI	INVERSIONES REALES	41.130,97 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	440.857,41 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	41.130,97 €
	TOTAL GASTOS	3.840.016,04 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, (ANEXO “Plantilla Personal 2025”).

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	2/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==				



TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2.025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.-

En Húévar del Aljarafe, a 21 de julio de 2025.-LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Eugenia Moreno Oropesa”.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Que conste en acta que ante la petición de un Concejales de este Ayuntamiento, que se dé por contestado puesto que la RPT está en este Expediente”

Interviene el Sr. Manuel Ruiz Morera portavoz de Grupo Ciudadanos y hace la siguiente pregunta: “¿Qué motivo justifica presentar la documentación en agosto y no a principios del año?”.-

Interviene el Sr. Jesús Ruiz Jiménez Portavoz del Partido Popular y lee el siguiente escrito:

“Muchas gracias Señora Alcaldesa y buenos días a todos,

En primer lugar, desde el grupo municipal popular, queremos reconocer y agradecer la enorme labor de la Sra. Secretaria-Interventora así como de todo el área de Intervención, que incluso con situaciones personales y familiares adversas, su dedicación de servicio público e infatigable trabajo han hecho posible este Presupuesto General.

Antes de exponer los aspectos más importantes de este Presupuesto General, señalar que nuestra Alcaldesa como todo su equipo de gobierno, nos hemos marcado como máxima prioridad el cuidado de todos y cada uno de los vecinos de nuestro pueblo y la puesta en marcha de todas las medidas a nuestro alcance para frenar al actual crisis económica y minimizar su impacto en nuestro municipio.

Huévar del Aljarafe es un municipio inigualable, nuestro extenso término municipal, nuestra estratégica ubicación, nuestro clima, nuestra cultura, tradiciones e historia y nuestros vecinos nos hacen tener un enorme potencial de crecimiento, atraer inversiones y ofrecer un proyecto de futuro a los hervenses. Para incrementar y desarrollar este potencial de nuestro municipio, Huévar del Aljarafe tiene una Alcaldesa y un equipo de gobierno fiables, con una política presupuestaria y económica seria, con cooperación y lealtad con el resto de Administraciones Públicas, con iniciativa, pagando a trabajadores municipales y proveedores en tiempo y forma, al día con Seguridad Social y Hacienda, pasando de los no tan lejanos tiempos en los que Huévar lideraba todos los rankings negativos a estar en el grupo de cabeza de todos los indicadores de buena gestión.

Parafraseando a nuestra Alcaldesa en su Memoria de Alcaldía de este Presupuesto: “Como consecuencia de la crisis económica en la que nuestro país, y en consecuencia nuestro pueblo, se encuentra inmerso y por la que muchos vecinos se encuentran afectados, y por lo tanto son innumerables las familias de nuestra localidad que están atravesando grandes dificultades económicas, lo que hace que el área de servicios sociales se encuentre al máximo para poder atender a todas las familias que están atravesando grandes dificultades, y como representantes públicos que somos, debemos poner todos los recursos que podamos a disposición del área de servicios sociales de este Ayuntamiento para ayudar a las familias en estos tiempos difíciles con carácter urgente y con medidas excepcionales”.

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			



Además teniendo en cuenta las obligaciones a cumplir por este Ayuntamiento debido al plan de ajuste, fondo de ordenación para sentencias judiciales y demás obligaciones impuestas por el Ministerio de Hacienda, como consecuencia de la grave situación económica en la que los gobiernos locales anteriores de nuestra localidad dejaron este Ayuntamiento, que han ido recayendo sobre esta administración; así como mantener todos los servicios públicos posibles que la actual situación nos permite.

Todo este encaje presupuestario es posible manteniendo un presupuesto nivelado por la contención del gasto en la práctica totalidad de las partidas presupuestarias, excepto en bienes corrientes y de servicios, gastos dirigidos a los servicios públicos en general, así como en la partida de ayudas de emergencia social.”

Presentamos un presupuesto de 5.346.887,33 € con un superávit de 1.506.871,29€. Son unas cuentas que presentan un equilibrio presupuestario cumpliendo así el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Son unas cuentas que también cumplen con los principios de Plurianualidad y Transparencia y con todas las demandas tanto del Ministerio de Hacienda y obligaciones del plan de ajuste.

Queremos destacar, entre otras muchas partidas, la firme apuesta de este Presupuesto por la seguridad en nuestro municipio con una dotación total de Seguridad y Orden Público de 223.940,83 €. También la firme apuesta en las inversiones municipales que son posibles, recordamos, gracias al esfuerzo presupuestario de estar y seguir estando al corriente con la Seguridad Social y Hacienda. Destacamos también la fuerte inversión por la Educación de este Presupuesto con unas partidas de Educación de 338.409,04 €. Nuestra convicción que la cultura y el deporte son pilares fundamentales de nuestra sociedad se refleja también en este Presupuesto con partidas que ascienden a 306.621,62 €. Así como el apoyo a las muchas y distintas asociaciones municipales, destacando la aportación municipal al Huévar CF. También queremos hacer referencia a la apuesta por eficiencia energética y la apuesta por tecnologías que reducen significativamente el consumo en electricidad y agua. Y por último, destacar el más significativo carácter social de estos Presupuestos, con unas partidas totales en el Programa de Asistencia Social Primaria de 799.638,47 €, la mayor partida de todas las de este Presupuesto.

En resumen, este Presupuesto presenta unas cuentas cuadradas, en orden y reales que afrontan de cara los problemas y necesidades de nuestro municipio y todos nuestros vecinos, dotando a este Ayuntamiento de una herramienta que apuesta por Huévar y fortalece los servicios públicos, por lo que apelamos a la responsabilidad política de todos los grupos de este Pleno para aprobar este Presupuesto General.

Muchas gracias, señora Alcaldesa”.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y responde a la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos: “porque estos borradores van al Ministerio para el visto bueno, estamos trabajando desde octubre, hasta tres veces han ido. No es por el Ayuntamiento, sino por las trabas. Este presupuesto está falto de las subidas, no hay presupuesto nacional, no sabemos los ingresos nacionales. Consejo de no dar informe a otros porque se te adelantan. Esta inversión es 100% a cargo del Ayuntamiento pero se hacen más por subvención que antes no se podían hacer. La deuda se está gestionando pero 20 millones no se pueden quitar de un plumazo, y que gracias a lo incansable que somos con el Ministerio hemos negociado, no hasta donde quisiéramos, pero a coste 0. Quiero Huevar ahora tenga lo mismo que otros pueblos, quieren que cierre instalaciones deportivas, que suba los impuestos, etc. arriba no les importa que pongamos tasas por todo. El Ministerio tardó en contestar y después las modificaciones.-

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			



Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 6 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 abstención del grupo Ciudadanos.-

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe, para el ejercicio económico 2.025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
CAPÍTULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS	P. INICIALES
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.753.413,53 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.307.785,61 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	478.725,72 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.806.962,47 €
	OPERACIONES CORRIENTES	5.346.887,33 €
VI	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	5.346.887,33 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		
CAPÍTULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS	P. INICIALES
I	GASTOS DE PERSONAL	2.466.811,57 €
II	GASTOS CORRIENTES	706.176,48 €
III	GASTOS FINANCIEROS	28.050,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.741,81 €
	OPERACIONES CORRIENTES	3.324.779,86 €
V	FONDO CONTINGENCIA	33.247,80 €
VI	INVERSIONES REALES	41.130,97 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	440.857,41 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	41.130,97 €
	TOTAL GASTOS	3.840.016,04 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, (ANEXO “Plantilla Personal 2025”).

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2.025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.-

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	5/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==				

TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2024.-

La Sra. Secretaria da lectura al decreto nº 64/2025 de fecha 8 de julio de 2025, que transcrito reza como sigue:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 64 /2025.-

Visto el informe de Secretaría-Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del Ejercicio 2024, y que consta en el expediente.

Vista la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2024, en el que consta informe de la Intervención.

Siendo competencia del Presidente de la Entidad Local que corresponda, aprobar la Liquidación de los Presupuestos, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 191.3 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y el artículo 90 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por la presente vengo en adoptar el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, de la que se obtiene conforme a lo regulado en la Sección 3 del Capítulo II del citado Real Decreto 500/1990, los siguientes ESTADOS DEMOSTRATIVOS

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	5.643.444,55	3.996.161,27		1.647.283,28
b) Operación de capital	886.394,27	357.910,01		528.484,26
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.529.838,82	4.354.071,28		2.175.767,54
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.356.685,16		-1.356.685,16
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.356.685,16		-1.356.685,16
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.529.838,82	5.710.756,44		819.082,38
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales:			745.600,12	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			48.134,64	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.107.940,02	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-314.205,26
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).....				504.877,12

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA 2024		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1		
· (+) Fondos liquidados	8.964.388,25	2.809.270,60
2		
· (+) Derechos pendientes de cobro	6.435.181,98	7.806.328,53
(+) del Presupuesto corriente	689.207,79	3.649.585,71
· (+) del Presupuestos cerrados	2.614.049,70	1.892.389,02
· (+) de operaciones no presupuestarias	3.131.924,49	2.264.353,80
3		
· (-) Obligaciones pendientes de pago	910.285,97	955.930,92
(+) del Presupuesto corriente	139.401,70	234.795,27
· (+) del Presupuestos cerrados	389.115,03	392.781,60
· (+) de operaciones no presupuestarias	381.769,24	328.354,05
4		
· (+) Partidas pendientes de aplicación	-6.773.143,40	-2.632.652,80
(-) cobros realizados pendientes de A. Def.:	6.895.016,29	2.697.588,41
(+) pagos realizados pendientes de A. Def.:	121.872,89	64.935,61
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	7.716.140,86	7.027.015,41
II. Saldos de dudoso cobro	1.819.514,92	1.567.632,15
III. Exceso de financiación afectada	1.525.589,29	479.596,32
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III):	4.371.036,65	4.979.786,94
	Utilizado	964.803,68
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Pendiente Utilizar	4.014.983,26

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dicha liquidación.

TERCERO.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D. Leg. 2/2004 arriba referenciada.

Dado en Huévar del Aljarafe el 8 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Ante mí, La Secretaria”.-

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto nº64/2025 de fecha 8 de julio de 2025.-

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			



CUARTO: MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PUESTO DE ASESORA JURÍDICA.-

Visto el Decreto de Alcaldía nº 41/25 con fecha 12 de Mayo de 2025 que transcrito literalmente reza como sigue:

“Visto que la Secretaría del Juzgado de Paz se halla desprovista de su titular por enfermedad.-

Visto que en la plantilla de este Ayuntamiento existe persona idónea para el desempeño del cargo en la persona de Dña. Amalia Rosado Salas, Asesora Jurídica y laboral fijo de este Ayuntamiento.-

Considerando lo dispuesto en el art. 50.1º de la Ley de Demarcación y Planta Judicial 38/1988, de 28 de diciembre.-

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar provisionalmente Secretaria del Juzgado de Paz a Dña. Amalia Rosado Salas, con D.N.I. nº 28.922.679-H para la suplencia de su titular, hasta la incorporación de su titular Dña. Mª Amelia Cordero Segura.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente nombramiento al Juzgado Decano de Sanlúcar la Mayor y a la interesada.-

Dado por la Sra. Alcaldesa, Dña. Mª Eugenia Moreno Oropesa, ante mí la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Manuela Prados Sánchez, a los sólo efectos de dar fe, a 12 de mayo de 2025”.-

Considerando que estas nuevas funciones han ampliado las inherentes al Puesto de Asesora Jurídica que viene prestando D. Amalia Rosado Salas, suponiendo un incremento de carga de trabajo y responsabilidades.-

Considerando que estas funciones deben prestarse de forma permanente, y que supone un Nuevo componente temporal del complemento específico.-

Y visto el artículo 22.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.-

Los señores reunidos que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación aprueban la Propuesta de Alcaldía con la siguiente disposición:

Único: La modificación del complemento específico en el puesto de Asesora Jurídica en la cuantía de 660,00 euros/mes, durante el tiempo en que dichas funciones sean llevadas a cabo por la titular de la plaza, hasta su cobertura de forma reglamentaria.-

QUINTO: NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Puesto de manifiesto el expediente en el que consta informe de Secretaría que reza así:

“INFORME DE SECRETARIA

Dña. Manuela Prados Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			



Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO: La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 4 a 6, 20,21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 222 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO: Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO: Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el escrito cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO: El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz titular y sustituto es el siguiente:

A. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.-

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			





B. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince día hábiles.

(Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

C. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 4 y 6 de Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)

D. Aprobado el Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido al Juez de primera instancia e instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o, si hubiere varios, al Decano), que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia Considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o al Decano, si hubiere varios) (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

F. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			



no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/198, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).-

G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

H. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o Decano, si hubiere varios). No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Huévar del Aljarafe, a 31 de marzo de 2025.-

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Manuela Prados Sánchez”.-

Visto que con fecha 6 de marzo de 2025 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Sanlúcar la Mayor y con fecha 6 de marzo de 2025 al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el Edicto de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular en el Municipio de Huévar del Aljarafe. Siendo expuesto el Edicto el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Sanlúcar la Mayor y en el propio Juzgado de Paz desde el 14 de marzo hasta el día 27 de mayo del presente año.-

Vista la relación de solicitudes según certificado que consta en el expediente.-

Y visto el informe de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, así como el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Proponer a D. Rafael Gómez Carmona con D.N.I nº 75.376.870-M, domiciliado en C/ Moreno Segura, nº 1, 2º Dcha. de esta Localidad, y de profesión Guardia Civil Jubilado, como Juez de Paz Titular.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz).-

Los señores reunidos que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación aprueban la Propuesta de Alcaldía con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Proponer a D. Rafael Gómez Carmona con D.N.I nº 75.376.870-M, domiciliado en C/ Moreno Segura, nº 1, 2º Dcha. de esta Localidad, y de profesión Guardia Civil Jubilado, como Juez de Paz Titular.-

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		





SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz).-

SEXTO: ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía que reza como sigue:

“La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Entidad Local Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe

Se propone el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

Los señores reunidos que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación aprueban la Propuesta de Alcaldía con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	12/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			

SÉTIMO:- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.-

Se da lectura a la Propuesta de Presidencia de Fiscalización Previa limitada que copiada literalmente reza como sigue:

“Examinado el expediente tramitado para la instauración en el Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso obtenido por esta Corporación, así como la regulación de la fiscalización plena posterior.

Considerando la necesidad de implantar un procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso obtenido por esta Corporación, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

Dado que el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, permiten al Pleno acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, esto es, sometidos a una fiscalización previa limitada, siendo objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

A la vista del volumen de expedientes tramitados, cuyo número es creciente según las distintas memorias de gestión, así como la entrada en vigor de distintas normas que afectan directamente a la gestión de las entidades locales como es el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, esta Corporación estima necesaria la adopción de un acuerdo en el que de manera clara y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado se determine el alcance de la función fiscalizadora.

Considerando necesario que para el desarrollo de estas funciones por la Intervención municipal, en aras a los principios de racionalidad y celeridad, se apruebe la instrucción reguladora del control financiero que se acompaña como anexo a la presente propuesta.

De conformidad con el Informe-propuesta de Intervención se pone en conocimiento del Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a la aprobación de la instauración en el Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe” que figura como anexo al informe de Intervención.

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			



Interviene el Sr. Manuel Ruiz Morera del Grupo Ciudadanos y dice: “Ciudadanos se va a abstener, porque visto que se traslada al Órgano Gestor, regula mínimos y se pasa la responsabilidad al órgano gestor, nos abstenemos no tenemos suficiente conocimiento”.-

Interviene el Sr. Jesús Ruiz Jiménez del Grupo Popular y dice: “la Fiscalización plena existe”.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “La Fiscalización plena existe por Intervención y por el Ministerio”.-

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 6 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 abstención del grupo Ciudadanos.-

ACUERDA:

PRIMERO.- En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a la aprobación de la instauración en el Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe” que figura como anexo al informe de Intervención.

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI BICES.-

La Sra. Secretaria lee la siguiente propuesta que transcrita reza como sigue: “**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025 se procedió por esta Alcaldía al inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Por Resolución de Alcaldía nº 106/2024 de fecha 31/10/2024 se da conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) hasta el 31 de diciembre de 2023, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 24 de junio de 2024. Aprobándose, entre otros, el siguiente compromiso de adopción de medidas, recogidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento:

Incrementar el tipo de gravamen del IBI de los BICES del 0,7 al 1,3

Vistos los informes obrantes en el expediente y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *sobre Bienes Inmuebles*, conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 9. Apartado 3.c)

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			





Bienes Inmuebles de características especiales: 1,30%

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza”.-

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 6 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 en contra del grupo Ciudadanos.-

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 9. Apartado 3.c)

Bienes Inmuebles de características especiales: 1,30%

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza.

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IIVTNU.-

La Sra. Secretaria lee la siguiente propuesta que transcrita reza como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025 se procedió por esta Alcaldía al inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Por Resolución de Alcaldía nº 106/2024 de fecha 31/10/2024 se da conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			





Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) hasta el 31 de diciembre de 2023, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 24 de junio de 2024. Aprobándose, entre otros, el siguiente compromiso de adopción de medidas, recogidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento:

Incrementar el tipo de gravamen del IIVTNU del 22-25% al 30%

Vistos los informes obrantes en el expediente y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*, conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: ...30%
- b) Período de hasta diez años: ...30%
- c) Período de hasta quince años: ...30%
- d) Período de hasta veinte años: ...30%

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza”.-

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 6 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 en contra del grupo Ciudadanos.-

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: ...30%
- b) Período de hasta diez años: ...30%
- c) Período de hasta quince años: ...30%
- d) Período de hasta veinte años: ...30%

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27	
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58	
Observaciones			Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUCBw==			





Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza.

DÉCIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IAE.-

La Sra. Secretaria lee la siguiente propuesta que transcrita reza como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025 se procedió por esta Alcaldía al inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Por Resolución de Alcaldía nº 106/2024 de fecha 31/10/2024 se da conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) hasta el 31 de diciembre de 2023, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 24 de junio de 2024. Aprobándose, entre otros, el siguiente compromiso de adopción de medidas, recogidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento:

Incrementar el coeficiente de situación del IAE (del 2,7 y 2,8 al 3,7 y 3,8)

Vistos los informes obrantes en el expediente y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *sobre Actividades Económicas*, conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 9. Coeficiente de situación.

2º Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría Fiscal de la Vías Públicas	1ª	2ª
Coeficiente aplicable	3,7	3,8

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones			Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			





Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza”.

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron el siguiente acuerdo con 6 votos a favor -6- a favor del grupo PP, -1 en contra del grupo Ciudadanos.-

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas con la redacción que figura en el expediente y que son las que siguen:

Se modifica el siguiente artículo o apartado:

Artículo 9. Coeficiente de situación.

2º Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría Fiscal de la Vías Públicas	1ª	2ª
Coeficiente aplicable	3,7	3,8

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza.

DECIMOPRIMERO.- RENUNCIA DE D. JOSÉ MARÍA ORTIZ TELLO DEL CARGO DE CONCEJAL.-

Ante de comenzar con el expediente la Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: “Ha sido un Señor, ha sabido estar en todo momento en el Pleno, y en el Ayuntamiento, agradecerle sus funciones y desearle lo mejor”.-

La Sra. Secretaria lee la Propuesta de Alcaldía.-

Vista la renuncia al cargo de Concejál de D. José María Ortiz Tello con D.N.I. nº 28.732.899-B de la Formación Política PSOE, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2025 y nº 1769.-

Visto que la Toma de razón de la renuncia al cargo de Concejál le corresponde al Pleno de la Corporación.-

Visto lo dispuesto en la Instrucción de 10 de julio de 2023, de la Junta Electoral Central, sobre sustituciones de cargos representativos locales.-

El Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia del Cargo de Concejál de D. José María Ortiz Tello con D.N.I. nº 28.732.899-B.-

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		





DECIMOSEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN CARGO DE CONCEJAL PSOE (DÑA. ANA OROPESA BARRERA).-

El punto queda sobre la mesa por no haber tomado Posesión del cargo de Concejál de PSOE, Dña. Ana Oropesa Barrera.-

DECIMOTERCERO: DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2026.-

La Sra. Alcaldesa propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer para el año 2026, las siguientes Fiestas Locales:

Día 20 de Enero, Día de San Sebastián.-

Día 25 de Mayo, Lunes de Pentecostés.-

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.-

Conocido el asunto, los señores reunidos adoptaron por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Proponer para el año 2026, las siguientes Fiestas Locales:

Día 20 de Enero, Día de San Sebastián.-

Día 25 de Mayo, Lunes de Pentecostés.-

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.-

DECIMOCUARTO: DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se ponen de manifiesto los Decretos de Alcaldía nº 110, 120 y 129 del año 2024, y desde el nº 5bis al nº 70 del año 2025, quedando excluidos hasta el próximo Pleno ordinario los números 5bis, 16bis, 24, 36, 48 y 58 de 2025.-

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los Decretos.-

DECIMOQUINTO: MOCIONES.-

Única Moción del Partido Ciudadanos.-

El Sr. D. Manuel Ruiz Morera del CIUDADANOS expone la siguiente moción:

“INFRAESTRUCTURAS VARIAS DE NUESTRA LOCALIDAD”.-

Como desde el inicio de esta legislatura, Ciudadanos mantiene su firme compromiso de realizar una oposición constructiva, aportando necesidades de nuestros vecinos, que por una cosa u otra, no se piden al Ayuntamiento.

En este caso, por todos los presente, es conocida a la Avenida Virgen del Rocío como una vía local donde cualquier vehículo puede avanzar una gran velocidad, con el peligro que ello conlleva.

No son pocas las veces, que personas con poco nivel de civismo, toman esta avenida como una pista de carreras, poniendo en peligro la seguridad y la vida de nuestros vecinos que pasean por sus acerados o, incluso, están tranquilamente en alguna de las terrazas situadas en la propia avenida.

También, ante el aumento considerable de vehículos eléctricos, de la velocidad que alcanzan los mismos y los accidentes que pueden provocar, existe el conocimiento de una tipología de reductor de velocidad de TIPO LENTICULAR que hace más efectiva la reducción de velocidad en las vías urbanas de vehículos tantos motores como eléctricos o patinetes.

Por ello,

Solicitamos la aprobación y puesta en marcha, si procede, de lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez		Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa		Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones			Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==			





- Colocación de al menos, dos zonas de reductores de velocidad tipo lenticular o similar, en la Avenida del Rocío, que para tener mayor efectividad, deberían de colocarse cercanos a las zonas de hostelería de la propia avenida.

A continuación hace referencia a la aprobación y puesta en marcha

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP dice: Comentarle que no sólo en la Avenida sino también en otros puntos, estamos trabajando en ello y seguiremos. Si la aprobamos sería decir que no estamos en ello, por lo tanto no lo aprobamos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa. Hay un Plan de Estudio de reductores y enumeré un número de calles que hay que poner, no en todas las calles se puede poner lo mismo. Te doy las gracias porque es una moción constructiva, y diremos en su momento que tú pusiste tu granito de arena. En eso está trabajando la Policía. En la calle que viene del Cementerio hacia arriba, en época de colegio también hace falta por la velocidad de los coches. Te agradezco tu labor constructiva.-

Debatida la moción los señores reunidos no aprobaron la Moción presentada por Ciudadanos, con 6 votos en contra del Grupo PP, y 1 votos a favor del Grupo Ciudadanos.

DECIMOSEXTO: ASUNTOS DE URGENCIA.-

El punto quedó sobre la mesa por no haber asuntos que tratar.-

DECIMOSEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y contesta a las preguntas formuladas por los Concejales ausentes:

1. La RPT está en el Presupuesto, me hubiese gustado que estuviese, y hubiéramos debatido algunos temas. Trabajar por Huévar es un día a día, no es ir a Representaciones o a Misas.

2. La RPT es la que es, en este equipo no hay personal de confianza.

3. Este concejal que ha participado en el proceso de regulación de empleo debe conocer la Relación de puestos de trabajo y quién ocupa las plazas.

4. Ha pedido certificado de la cuantía que se le da al Grupo PSOE del Ayuntamiento, esta información la tienen todos, o sea, esa contestación está en el acta de la sesión que se acordó y en los certificados que se emiten todos los años y se envía a los grupos.-

5. Vino a pedir documentación del 94, sobre el suelo de las Urbanizaciones Virgen de la Soledad y Virgen del Rocío, ya se ha hablado con los vecinos, en el día de ayer. Se emplaza con el archivero para buscar la información.

Que se emita certificado con estas respuestas.-

Desear un resto de verano bueno. Me voy unos días, pero vuelvo.

Gracias a todos

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de la cual se extiende la presente acta que firman los señores asistentes, conmigo la Secretaria que CERTIFICO.

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		





Y para que así conste y surta los oportunos efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del Acta correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Huévar del Aljarafe, a 3 de octubre de 2025.-

VºBº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Código Seguro De Verificación	RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	17/11/2025 15:34:27
	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	17/11/2025 13:56:58
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RjE9qfL0ts+NNnAe/wUcBw==		

